

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 113

CIR\_GJN\_MCBL\_113.12

México D.F. a 24 de Julio de 2012

Asunto: Obligatoriedad Inspección Física Vehicular BANJERCITO

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la CLAA y BANJERCITO, y con la finalidad de no afectar la operación para el trámite de Inspección Física Vehicular y Confronta de Historial de Reportes, BANJERCITO solicitó a esta Confederación apoyo para hacer extensivo a socios y clientes Agentes Aduanales que realizan tramites de importación de vehículos en forma definitiva a territorio nacional, que **después de haber concluido el despacho aduanero, invariablemente deben presentar el vehículo en los módulos de BANJERCITO con la finalidad de realizar el trámite de inspección física vehicular.**

Por lo anterior, se les exhorta para que indiquen a los importadores que deben presentarse en el modulo de BANJERCITO para hacer su trámite de REPUVE.

Quedamos a sus órdenes para dudas o comentarios.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)